

EL INDEPENDIENTE.

PERIÓDICO SEMANAL.

HEMEROTECA PROVINCIAL
SOFIA MORENO GARCILLO
ALMERIA

PRECIO DE SUSCRICION.

En Dalias y en toda la Península, trimestre. 1 pta. 50 cénts.
En el Extranjero id. 3 » 00 »
En Ultramar id. 5 » 00 »

OFICINAS.

Se imprime en el Establecimiento tipográfico de D. Mariano Alvarez, Almería, y se publica en Dalias. Redacción y Administración, calle Bailén, número 1, á donde se dirigirá la correspondencia.

SECCION POLITICA.

La ocupación de las Carolinas por Alemania ha producido con justa razón la mayor indignación en todos los ámbitos de la Península, y solo deseamos que se persista con ese mismo entusiasmo, en protestar una y mil veces de semejante acto, pidiendo las satisfacciones necesarias, sin cejar en esa actitud hasta conseguir una cumplida con devolución de las islas ocupadas. Asi creemos piensan no solo todos los españoles, si no la mayor parte de las naciones, especialmente las de la raza latina, por que la cuestión que nos ocupa tienemas trascendencia de la que á primera vista parece, y llegará á producir hasta una guerra europea, caso de no arreglarse el conflicto producido por tan incalificable atentado, mayormente cuando se trata de un coloso que por su ambición y su codicia insaciable, sería un peligro para el equilibrio, necesario á la paz universal por el que las demás potencias tienen que velar para mantenerlo incólume, y de ahí el que no podrian consentir que se consolidara ese hecho vandálico, permaneciendo quietas al ver hollados el derecho y la justicia, aunque no fuese por otra cosa que por la conveniencia de sus propios intereses que para el porvenir se verian amenazados, puesto que al funesto Canciller, le alentaría esa actitud pasiva á cometer con los demás Estados otras acciones análogas, sin respetar el derecho internacional como en el presente caso ha ocurrido.

Siendo el asunto que motiva este artículo, ageno por completo á la política, pues lo creemos puramente de dignidad nacional, como se comprueba por hallarse confundidos todos los partidos y fracciones, habiendo tan sólo una opinión, la de la integridad de la patria, esperamos confiadamente en que el actual Gobierno, lo mismo que el que pudiera sucederle, ha de sostener en la via diplomática nuestro derecho á dichas islas, con la actividad y energía que corresponde hasta resolver la cuestión conforme al sentimiento general, y que al no conseguirse nuestros deseos por los medios pacíficos de esas negociaciones, sabrá igualmente mantener nuestro decoro, apelando al último extremo, el de la guerra, para defender con las armas en la mano, nuestra bandera hollada y escarnecida y nuestro honor

ultrajado, en la seguridad de que la razón y la justicia vencerán en la demanda.

SECCION ADMINISTRATIVA.

AMILLARAMIENTOS.

I.

De todos los desbarajustes que reinan en nuestra administración, ninguno tan trascendental y de funestas consecuencias como el que se observa en la confección de los amillaramientos de la riqueza pública. Increíble parece que habiendo puesto mano en ellos tanta notabilidad rentística, tanto economista y tantos hombres de ciencia financiera, cada uno de los que han intervenido en este importantísimo asunto, en vez de mejorarlo, dando la solución satisfactoria que se persigue, se ha ido de mal en peor, hasta que últimamente con fecha 10 de Diciembre de 1878 se expidió el Reglamento que vino á complementar su desconcierto, aumentando la confusión que en esta materia existía, con el planteamiento de la rectificación de los que había para la formación de los nuevos amillaramientos, que, á juicio del entonces Ministro de Hacienda, debian formarse en un plazo sumamente breve. Si en esto, como en sus disposiciones, pareció un grave error, el tiempo se ha encargado de comprobarlo. ¡Que hacendistas! Con razón se nos censura en el extranjero de la falta de hombres que reglamenten nuestra administración, cual ninguna otra perturbada, dándole el impulso y desarrollo indispensables para sacar al Erario de la penuria y malas condiciones en que se encuentra. Y es que en España, así como abundan extraordinariamente hombres de ilustración reconocida y de méritos sobresalientes, en teorías, así carecemos de hombres prácticos, y cuyos estudios realizables, se planteen para dar resultados provechosos y positivos.

Adolecen tambien esas capacidades que nos han gobernado desde que se estableció el sistema tributario que nos rige, de dos defectos esencialísimos, causa principal de que no pueda llevarse á la práctica ninguna reforma que se introduzca en nuestra administración: á la vez que un deseo vertiginoso de modificarlo todo, cuantas innovaciones llevan á cabo, ninguna se observa, quedando sin cumplimentar acto continuo las disposiciones que se dictan al fin indicado. Si desde que se publicaron hubiérase procurado su rigurosa observancia, hace años que estaría conocida la riqueza pública de la Nación, sin necesidad de los gastos, disgustos y contratiempos sufridos desde que se mandaron formar los nuevos

amillaramientos en el año de 1878, y todo sin resultado alguno, completamente inútil, y hallándose en mucho peor estado en la actualidad que antes de esa época, siguiendo la misma ocultación si no más, de la riqueza, y aunque aumentada ésta, lo ha sido en virtud de imposición caprichosa pero distribuida con mayores desproporciones que antes de hacerse los indicados trabajos, llevándose á cabo en beneficio de las clases pudientes, y por lo tanto, perjudicándose á los pequeños propietarios.

Las disposiciones á que nos referimos, son las órdenes de 16 de Abril de 1861, y 10 de Diciembre de 1869 que determinan no se hagan traslaciones de dominio en los apéndices á los amillaramientos de la riqueza, mientras no se acompañen los títulos de adquisición, y estos se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad del partido correspondiente; y claro es que las oficinas de Hacienda no han debido aprobar ningun repartimiento que no fuera acompañado del apéndice, en que constasen las alteraciones ó movimiento de fincas en el año económico respectivo con las formalidades establecidas, lo cual desgraciadamente no ha cumplido la de esta provincia: con solo haberse dado cumplimiento á estas prevenciones, paulatinamente se hubiera ido descubriendo la riqueza, sin molestar á nadie, ni hacerse gastos de ninguna clase. Pero aquí, volvemos á repetirlo, tenemos la desgracia de dictar leyes y toda clase de disposiciones sobre cada ramo, con tanta profusión que producen un verdadero caos en la administración, compitiendo todos los Ministros en ese cúmulo de reformas é innovaciones para seguidamente de publicadas, dejarlas en el mas completo olvido; de consiguiente, son inútiles de todo punto cuantas variaciones se hacen en la legislación, puesto que ninguna de sus disposiciones se cumplen. De este modo, no puede haber administración, ni alcanzar los pueblos ninguna clase de beneficios y ventajas con las pretendidas reformas: obsérvense, pues, escrupulosamente, y si alguna en la práctica no diese los resultados prometidos, sustitúyase con otra despues de un maduro y detenido exámen, que mejore los inconvenientes que dieran margen á su sustitución. En resumen; pocas leyes, bien pensadas y rigurosamente cumplidas, y si así se hubiera hecho segun dejamos demostrado, nos habríamos evitado los inconvenientes y perjuicios con la confección de los nuevos amillaramientos, cuyos pueblos en su mayor parte aun no los han terminado, despues de siete años transcurridos desde que se dispuso su formación.